

## SUBVENCIONES A MUJERES PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

<b>BENEFICIARIAS</b>	<p>Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones <b>las empresas de mujeres</b>, ya sean sus titulares <b>personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes</b>, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía, y <b>que no posean mas de diez trabajadoras y/o trabajadores</b> y su volumen de negocios anual no supere los dos millones de euros; así como las mujeres que estén en fase de iniciar una actividad autónoma o empresarial en Andalucía con estas características, cualquiera que sea su forma jurídica.</p> <p>También podrán tener la condición de beneficiarias <b>las sociedades cooperativas</b> que cumplan los mismos requisitos establecidos en el párrafo anterior con excepción del referido al <b>número de trabajadoras o trabajadores, cuyo máximo será cincuenta</b>.</p> <p>A efectos de esta Orden se considera empresa de mujeres, <b>aquella participada por mujeres al menos en el 51% de su capital y cuya administración corresponda a una mujer</b>. En el caso de empresas con varias administradoras y/o varios administradores deberán ser mayoría de mujeres.</p>
<b>OBJETO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<p>Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloban en alguna de las siguientes líneas:</p> <p>1.1. Bienes materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inversiones en bienes de equipos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos, incluyéndose dentro de este apartado aquellos gastos en bienes que favorezcan el desarrollo sostenible.</li> <li>b) Adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.</li> </ul> <p>1.2. Bienes inmateriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos para elaboración e implantación de planes de comercialización, gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.</li> <li>b) Servicios externos de elaboración e implantación de Planes de igualdad, de prevención de riesgos laborales y sistemas de calidad.</li> <li>c) Gastos derivados de la asistencia técnica para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de</li> </ul>



<p><b>OBJETO DE LA SUBVENCIÓN</b></p>	<p>empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, la cooperación entre empresas de mujeres y el desarrollo sostenible.</p> <p>d) Gastos de realización del material de promoción exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados y servicios externos para la participación en ferias siempre que se trate de la primera participación de la empresa en una determinada feria o exposición.</p> <p>e) Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.</p> <p>1.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.</p> <p>Quedan excluidos de la presente Orden los siguientes gastos:</p> <p>a) Como norma general, todos aquellos gastos realizados <b>con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud</b>.</p> <p>b) Las tasas, impuestos y contribuciones.</p> <p>c) Los gastos derivados de la colegiación en colegios profesionales.</p> <p>d) Los gastos de personal.</p> <p>e) Los gastos corrientes y gastos de explotación no contemplados en el apartado 1 del presente artículo 3 de la Orden.</p>
<p><b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>La cuantía de la subvención concedida con cargo a esta modalidad, <b>no podrá superar el 50%</b> del presupuesto del proyecto de inversión aceptado</p> <p>El plazo de ejecución de las acciones para las cuales se solicita la subvención se fijará en la correspondiente convocatoria anual. ( en la convocatoria del año 2009 el plazo será hasta el 31 de marzo de 2010 y el plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2010, según la disposición adicional única de la presente Orden)</p> <p>Las inversiones a realizar deberán <b>mantenerse</b> en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos durante <b>tres años</b>, a contar desde la finalización de aquéllas.</p>
<p><b>LUGAR</b></p>	<p>Preferentemente en los Registros del Instituto Andaluz de la Mujer y de los Centros de la Mujer Provinciales, además a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.</p> <p><b>Centro de la Mujer de Huelva</b> Plaza de San Pedro, 10 ☎ 959 00.56.50 Fax 959 00.56.67 Más información en <a href="http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer">http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer</a></p>
<p><b>PLAZO</b></p>	<p>El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2009 será de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. <b>(HASTA EL 20 DE JULIO DE 2009)</b></p>
<p><b>NORMATIVA</b></p>	<p>CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. <b>Orden de 3 de junio de 2009</b>, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA número 117, de 19 de junio de 2009).</p>